

MINISTERIO DE DEFENSA

17461 *RESOLUCIÓN 320/38180/2007, de 13 de septiembre, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se deja sin efecto la homologación del cartucho de 7,62 mm x 51 Nato Trazador, fabricado por General Dynamics-Santa Bárbara Sistemas.*

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del Reglamento de Homologación de la Defensa (R. D. 324/1955, de 3 de marzo) y visto el informe emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, en virtud de lo prescrito en los Artículos 9 y 17 del citado Reglamento, ha acordado dejar sin efecto la homologación, de acuerdo con el STANAG 2310, del cartucho de 7,62 mm x 51 Nato Trazador, fabricado por GD-SBS, en su factoría ubicada en Palencia, concedida por resolución núm. 320/38037/2007, de 19 de marzo (BOE núm. 84, de 07 de abril).

Esta Resolución podrá ser objeto de recurso ordinario ante el Secretario de Estado de Defensa, cuya resolución pone fin a la vía administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de septiembre de 2007.—El Director General de Armamento y Material, José Julio Rodríguez Fernández.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

17462 *ORDEN EHA/2882/2007, de 13 de septiembre, por la que se otorga la condición de titular de cuenta a nombre propio en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla (Cajasol) y se les retira a Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla y Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez.*

Se ha realizado la fusión de la entidad Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla y la entidad Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez. Por tal motivo la entidad resultante Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla (CAJASOL) solicita la concesión de la condición de Titular de Cuenta a nombre propio en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, así como la retirada de tal condición a las entidades fusionadas Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla y Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez, de conformidad con lo establecido en el segundo apartado del artículo 2 de la Orden Ministerial de 19 de mayo de 1987, que desarrolla el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, por el que se dispuso la creación de un sistema de anotaciones en cuenta para la Deuda del Estado y por la que se delegan determinadas competencias en el Director general del Tesoro y Política Financiera. Dicha solicitud viene acompañada de informe favorable del Banco de España.

En virtud de lo anterior y de acuerdo con la delegación conferida en la letra a) bis de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, y, a la vista del informe favorable del Banco de España, he resuelto otorgar a Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla (CAJASOL), la condición de Titular de Cuenta a nombre propio en el Mercado de Deuda Pública así como retirar tal condición a las entidades fusionadas Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla y Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Señor Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la

Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Madrid, 13 de septiembre de 2007.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden EHA/1112/2004, de 28 de abril), La Directora General del Tesoro y Política Financiera, Soledad Núñez Ramos.

17463 *RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se acuerda la inscripción de Caser Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, S.A. en el Registro administrativo especial de entidades gestoras de fondos de pensiones.*

Vista la solicitud y su documentación adjunta, con fecha de entrada en el Registro de esta Dirección General de 1 de agosto de 2007, interesando la inscripción de Caser Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, S.A. en el Registro administrativo de entidades gestoras de fondos de pensiones al que se refiere el artículo 96 del Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, esta Dirección General, considerando que esa entidad cumple los requisitos establecidos a tal efecto en el artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, en el artículo 79 del Reglamento ya citado y en el artículo 5 de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de noviembre), con esta fecha acuerda:

Proceder a la inscripción de Caser Pensiones, Entidad Gestora de Fondos De Pensiones, S.A. con CIF A28346054, en el Registro administrativo especial de entidades gestoras de fondos de pensiones, donde queda registrada con la clave operativa G-0219.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Economía, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 19 de septiembre de 2007.—El Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, Ricardo Lozano Aragüés.

17464 *RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Fondos Comunitarios, por la que se procede a la cancelación y archivo de expedientes de incentivos.*

A las empresas relacionadas en el anexo de esta Resolución, por Ordenes del Ministerio de Economía de 27 de febrero de 2004 y 08 de noviembre de 2005, se les concedieron incentivos regionales de acuerdo con lo establecido en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre y en la normativa de desarrollo.

En las correspondientes resoluciones individuales, que en su día fueron debidamente aceptadas, se fijaba el plazo de un año para acreditar la disponibilidad de un nivel de autofinanciación (condición 2.4), tal como aparece definido en las respectivas resoluciones individuales, así como la realización de, al menos, el 25% de las inversiones aprobadas (condición 2.5).

Transcurrido el plazo señalado no se ha acreditado el cumplimiento de dichas condiciones, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De las actuaciones realizadas resulta probado que los titulares de los expedientes anexados no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las correspondientes resoluciones individuales.

Vistos: La Ley 50/1985, de 27 de diciembre; los artículos 28.3, 31 y 33.1 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, 302/1993, de 26 de febrero, 2315/1993, de 29 de diciembre y 78/1997, de 24 de enero; el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, y el Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, modificado por el Real Decreto 756/2005, de 24 de junio, por el que se